

50200

AUTO No. 038

Del 13 de agosto de 2019

"Por medio del cual se actualiza la liquidación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 008 de 2019, adelantado en contra de JOSE EMILIANO PARADA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86080965".

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 000826 del 29 de marzo de 2019 expedida por la directora regional (E) del Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 19 de agosto de 2016, el funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Grupo Jurídico de la Regional Casanare avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra del señor JOSE EMILIANO PARADA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86080965; asignándosele el número 003 de 2016.

Que mediante Resolución No. 011 del 16 de septiembre de 2016, el funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Grupo Jurídico de la Regional Casanare libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra del señor JOSE EMILIANO PARADA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86080965, a quien se le ordenó el pago de la obligación en cuantía de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$475.950 M/CTe), más los intereses conforme la parte motiva del acto administrativo emanado.

Que el anterior mandamiento de pago fue notificado mediante Oficio S-2016-559325-5000 del 25 de octubre de 2016, recibido en fecha 31 de octubre de 2016.

Que mediante Resolución No. 014 del 15 de diciembre de 2016, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que mediante Auto de fecha 21 de marzo de 2017, se realizó la liquidación de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 006 de 2016. Siendo notificada mediante remisión de oficio No. A-2017-156643-8500, siendo recibido en fecha 03 de abril de 2017.

Que mediante Auto de fecha 18 de abril de 2017, se aprobó la liquidación del crédito de la obligación.

Que mediante Auto 21 del 24 de mayo de 2019, el funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Grupo Jurídico de la Regional Meta avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra del señor JOSE EMILIANO PARADA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86080965; asignándosele el número 009 de 2019, mediante Auto No. 031 del 15 de julio de 2019. Las anteriores decisiones fueron notificadas mediante publicación web de fecha 12 de agosto de 2019.

50200

AUTO No. 038

Del 13 de agosto de 2019

“Por medio del cual se actualiza la liquidación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 008 de 2019, adelantado en contra de JOSE EMILIANO PARADA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86080965”.

Que con miras a la invitación para la suscripción de acuerdos de pago, resulta procedente actualizar la liquidación de la obligación conforme a lo establecido en el Código General del Proceso, Artículos 446 y 447, teniendo para el efecto como validos los valores remitidos por CLAUDIA SUAREZ DIAZ, Profesional Universitario Grupo Financiero del ICBF Regional Meta mediante certificación de saldos de cartera de fecha 06 de agosto de 2019.

Título: Sentencia proferida por el Juzgado promiscuo de Familia de Monterrey - Casanare dentro del proceso de Investigación de Paternidad No. 851623184001-2013-00051-00 de fecha 08 de abril de 2014.

Valor de la obligación: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$475. 950 M/Cte), más los intereses.

Valor a Liquidar: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$475. 950 M/Cte), más los intereses.

A partir del 23 de mayo de 2014, los intereses moratorios se liquidarán y pagarán a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria al momento del pago desde el día siguiente a la fecha en la que el aportante estaba obligado a pagar.

Periodo de la liquidación: 31 de julio de 2019

Liquidación del crédito:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$475.950
VALOR DE LOS INTERESES A FECHA 31 DE JULIO DE 2019	\$668.875
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$1.144.825

Valor adeudado a capital: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$475. 950 M/Cte), más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo 31/07/2019 la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$668.875 M/Cte), a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, para un valor total de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.144.825 M/Cte).

En mérito de lo expuesto,

50200

AUTO No. 038

Del 13 de agosto de 2019

"Por medio del cual se actualiza la liquidación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 008 de 2019, adelantado en contra de JOSE EMILIANO PARADA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86080965".

RESUELVE:

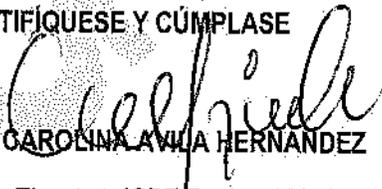
ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el crédito dentro de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 005 de 2018, seguido contra el señor JOSE EMILIANO PARADA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86080965, así:

Deuda a capital:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$475.950 M/Cte).
Intereses al 31 de Julio de 2019:	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$668.875 M/CTE).
Notificaciones:	\$0
Costas procesales:	\$0
Total:	UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.144.825 M/Cte).

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha total de pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado al ejecutado de la presente liquidación para que dentro del término de tres (03) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del código general del proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ

Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó. *Adriana Avila, Abogada Ejecutora*

Proyectó. *Adriana Avila, Abogada Ejecutora*